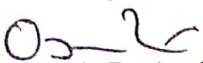


Ejecutivo 2020-00522-00

INFORMSE SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional del Despacho, no se encontró ningún memorial o comunicación remitida por la apoderada de la parte demandante, Olga Piedad Guerrero Muñoz, a fin de dar cumplimiento con el proveído de fecha 22 de enero del presente año. Bucaramanga, **04 FEB 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **04 FEB 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del veintidós de enero del 2021, se inadmitió la demanda ejecutiva promovida por la Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas -CORFAS-, a través de apoderada judicial contra Sonia Marina Gutiérrez Falcón e Hilda Falcón de Gutiérrez, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA promovida por la Corporación Fondo de Apoyo de Empresas Asociativas -CORFAS-, a través de apoderada judicial contra Sonia Marina Gutiérrez Falcón e Hilda Falcón de Gutiérrez, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

  
**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ**  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 010 hoy,  
**05 FEB 2021**  
  
OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA  
SECRETARIO